Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO	MA-GC-FO-01	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES	FECHA 12/02/2025	VERSIÓN 4
	MEMORANDO	Página 1 de 1	

SDEYP-02000

San José de Cúcuta, 01 OCT 2026

PARA: **YAROKCY BERNARDO BAUTISTA URIBE–PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

DE: **OLGER ALBERTO LÓPEZ VERGEL**, Secretario de Desarrollo Económico y Productividad.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Me permito manifestarle que, ante la renuncia al cargo presentada por el señor Miguel Ángel Flórez Davila , usted ha sido designado(a) como supervisor(a) del proceso **No. PC-SDEYP-02976-2026 DE FECHA 24 ABRIL DE 2026**, celebrado con LA UNION TEMPORAL PROVINCIA EMPRENDE, El objeto de dicho proceso consiste en "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONIEDAD, PARA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EMPRENDIMIENTO DE LA JUVENTUD RURAL Y URBANA EN LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA, ABREGO, LA PLAYA DE BELEN, CONVENCIÓN Y EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER, BPIN 2025004540036"

Para el desarrollo de la función aquí delegada deberá tener en cuenta el documento anexo y podrá consultar el contrato relacionado previamente en la plataforma transaccional SECOP II, para el siguiente contrato se puede consultar el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10188880&isFromPublicArea=True&isModal=False

La función de supervisión deberá desarrollarse conforme a las disposiciones legales las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y en especial lo contenido en el manual de buenas prácticas y gestión contractual y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación Norte de Santander, los cuales pueden ser consultados en la página web institucional a través del aplicativo *<sistema de gestión de calidad>, <macro procesos>, <apoyo>, <gestión compra y contratación>.*

Recordando lo dispuesto en el capítulo VII artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, "estatuto anticorrupción", sobre el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridifico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Atentamente,

OLGER ALBERTO LÓPEZ VERGEL
Secretario de Desarrollo Económico y Productividad

Proyecto: CAMILO ANDRES VELASCO ARENAS	PROFESIONAL EXTERNO	
Reviso: MONICA QUINTERO PRADO	PROFESIONAL EXTERNO	